

**VISTO:**

*Las Ordenanzas N° 556/88 y 814/95 y...*

**CONSIDERANDO:**

*La necesidad de proteger el medio ambiente, guardar la estética propia de la Localidad , evitar focos infecciosos, evitar la acumulación de desperdicios orgánicos e inorgánicos, así como erradicar residuos y elementos contaminantes para preservar la seguridad de los habitantes...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

*Art.1°) Declárese obligatorio dentro del espacio comprendido en el plano que constituye el Anexo 1 de la presente Ordenanza, el mantenimiento del parquizado de los terrenos baldíos y edificados, limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y la estética del lugar. Así mismo prohíbese la introducción en ellos de materiales y otros objetos que afecten la estética de la zona y constituyan focos infecciosos, lo que será determinado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Aquellos terrenos edificados no incluidos en el plano del Anexo 1, por encontrarse en zonas no urbanizadas, que requieran la limpieza de los colindantes, serán considerados en lo establecido en la presente Ordenanza.-----*

*Art. 2°) Son responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos, y los que por cualquier causa detenten la posesión del mismo, exploten o lo tengan a cuidado, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo a la circunstancias del caso.-----*

**Art. 3º)** Comprobada la infracción a la presente, se intimará al responsable a la ejecución de los trabajos o remoción que corresponda dentro de los siguientes plazos:-----

a) Responsables que se domicilien en esta Localidad: DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de intimación fehaciente del intimado una vez comprobada y confeccionada el Acta respectiva.-----

b ) Responsables no domiciliados en esta Localidad: Quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente del intimado una vez comprobada la infracción y confeccionada el Acta respectiva.-----

**Art. 4º)** Vencidos los plazos sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado se aplicará una multa equivalente a una U B E cada 800 m cuadrados.-----

**Art. 5º)** En casos de reincidencias se duplicarán los montos de las multas.----

**Art. 6º)** En aquellos casos que revistan necesidad o urgencia, la Municipalidad procederá a efectuar los trabajos de limpieza, notificando y cobrando los gastos que demande, además de la multa a los propietarios de los lotes.-----

**Art. 7º)** Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

**Art. 8º )** Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.---

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Veintisiete (27) días del mes de Abril de l Dos mil seis (2006).-----

ORDENANZA N° 1383 - 06.-

FOLIOS N° 986 / 987.-

AS .as.-

